



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: Otorga liberación del pago de Tasas Aeronáuticas a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**

SANTIAGO, 05 ENE 2010

EXENTA Nº 14/1/1/ 04 /

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo establecido en el artículo 2º del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo (AV) Nº 172 de fecha 5 de Marzo de 1974.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) Lo establecido en el Art. Nº 10 de la Ley 17.382 en que otorga liberación de tasas aeronáuticas a las personas naturales y jurídicas chilenas que su actividad sea prestar servicios de aeronavegación comercial exclusivamente en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.
- d) Lo solicitado por la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, en orden a acogerse al beneficio en la letra anterior.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la fecha la empresa, **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, se encuentra operando en la provincia de Llanquihue con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt.
- a) Que, la Ley Nº 17.382 indicada en los vistos establece la liberación de Tasas Aeronáuticas para las aeronaves que desarrollan actividades de aeronavegación comercial.

RESUELVO:

1. Libérese del pago de Tasas Aeronáuticas a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, RUT. 76.333.250-0 con base de operaciones en la ciudad de Puerto Montt, para los años 2008 y 2009.

2. La liberación solicitada será aplicable a las aeronaves de su propiedad matrículas **CC-CDU** y **CC-CYR** y mientras mantenga su base de operaciones en la referida ciudad.
3. Los jefes de Aeropuertos y Aeródromos serán los responsables de controlar la presente autorización, informando a esta Dirección General el incumplimiento por parte de la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, de lo autorizado por esta Resolución.
4. La empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, se obliga a informar a esta Dirección General las modificaciones que se produzcan por cambio de matrícula de aeronaves o incorporación de nuevo material de vuelo.
5. La operación de la aeronave individualizada fuera de la zona de exención obligará a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**, a pagar el valor total de las Tasas Aeronáuticas establecidas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos DAR 50, por la aeronave individualizada durante el año en que se produzca la operación.



JOSÉ HUEPE PÉREZ
GENERAL DE BRIGADA AÉREA (A)
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **SOCIEDAD DE SERVICIOS AÉREOS Y MARÍTIMOS ARCHIPIÉLAGOS LTDA.**
- 2.- **AEROPUERTO EL TEPUAL.**
- 3.- **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL.**
- 4.- **SUBDEPTO. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS, TOA (A)** ✓
- 5.- **REGISTRATURA CENTRAL**